



ORDEN GENERAL

Capítulo: 100	Sección: 147	Fecha de Efectividad: 12 de diciembre de 2019
Título: División de Detección de Disparos		
Fecha de Revisión: Octubre/ 2022	Revisión: Bial	Número de Páginas: 13

I. Propósito

Esta Orden General tiene el propósito de establecer en el Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, NPPR), la División de Detección de Disparos cuya responsabilidad será administrar el Sistema de Localización, Alerta y Análisis de Detección de Disparos (en adelante, Sistema de Detección de Disparos) con el objetivo de mejorar la capacidad de responder e investigar eficazmente los crímenes violentos que involucran el uso ilegal de armas de fuego.

II. Definiciones

Las palabras y conceptos mencionados en esta Orden tendrán el siguiente significado:

- ALT*
- A. Consola de Alerta de Detección de Disparos:** Consola protegida por una contraseña disponible para miembros del NPPR (en adelante, MNPPR) que proporciona una representación visual del mapa y la dirección de una alerta de disparos.
 - B. Alerta Detección de Disparos:** Alerta que emite el Sistema de Detección de Disparos para notificar al personal de Radio Control y el personal de la Sección de respuesta sobre incidentes relacionados con disparos.
 - C. Portal de Incidentes y Reportes:** Está diseñado para almacenar información y datos relacionados con cada incidente relacionado con disparos capturados por el Sistema de Detección de Disparos. Estos datos se pueden recuperar, exportar, analizar y utilizar tanto para fines tácticos como estratégicos.
 - D. Programa:** Es una herramienta de análisis, alerta y detección de disparos acústicos de área limpia. El Sistema de Detección de Disparos entrega datos críticos de información procesable que permitirá a los MNPPR responder de manera eficiente a los incidentes de disparos de forma rápida y segura. Además, permitirá desarrollar proactivamente estrategias policiales y operaciones tácticas.

E. Sistema de Detección de Disparos: Tecnología que detecta y alerta a los Policías de incidentes de disparos audibles al aire libre dentro de un área de cobertura específica mediante el uso de sensores acústicos que identifican la ubicación precisa de los disparos.

III. Objetivos del Sistema de Detección de Disparos

El Sistema de Detección de Disparos tiene como objetivo principal mejorar la capacidad del NPPR para responder e investigar eficazmente los crímenes violentos que involucran disparos con armas de fuego. Además de facilitar la recolección de evidencia en la escena del crimen y el proceso investigativo.

IV. Estructura Organizacional

A. La División de Detección de Disparos, en adelante DDD, responderá al Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales, (en adelante, Negociado de Drogas).

B. Esta será la unidad de trabajo responsable de responder e investigar todo incidente reportado a través del Sistema de Detección de Disparos. Las DDD brindarán vigilancia a las Áreas Policiacas, donde se establezca las áreas de cobertura del Sistema de Detección de Disparos a tenor con el Acuerdo Interagencial con la Administración de Vivienda Pública.

C. Esta División será dirigida por un MNPPR con un rango no menor de Teniente II, el cual será designado por el Director del Negociado.

D. La DDD contará con las siguientes secciones:

1. Sección de Administración

La sección de administración de la DDD responderá al Director de la DDD. Tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- a. Mantendrá el listado de personal con acceso al Sistema de Localización, Alerta, Análisis de Detección de Disparos.
- b. Solicitará la clave de acceso al Sistema de Detección de Disparos. De igual manera, notificará la cancelación de la clave de acceso por los siguientes motivos; traslado, reubicación, renuncia, retiro, destitución entre otros. Dicha notificación será inmediatamente ocurra la circunstancia que motiva la cancelación.
- c. Recibirá los planes de trabajo operacionales, así como los resultados de los mismos.

- d. Mantendrá un archivo digital con todos los informes mensuales relacionado al aumento o disminución de la actividad de disparos e intervenciones realizadas en el área de vigilancia.
- e. Mantendrá comunicación directa con el Director de la DDD en todos los asuntos relacionados con la tecnología de vigilancia acústica.
- f. Notificará a la compañía contratada cuando la ubicación que brinda el sistema sea inexacta o deje de notificar un incidente de descarga de armas de fuego.
- g. Mantendrá estadísticas diarias, semanales, quincenales y mensuales de los incidentes y notificará al Director de la DDD y, este a su vez, al Director del Negociado de Drogas.

2. Secciones Respuesta de Detección de Disparos

- a. Estas secciones tendrán la responsabilidad de establecer programas de patrullaje proactivo para controlar el uso ilegal de armas de fuego, de manera que se pueda reducir los incidentes de disparos al aire, muertes y agresiones.
- b. Las secciones de Respuesta e Investigación de Detección de Disparos contarán con un sargento designado por el Director de la DDD, previa autorización del Director del Negociado.

V. Deberes y Responsabilidades

A. Director de la DDD

1. Planificará, organizará, dirigirá y controlará todas las actividades propias de la DDD.
2. Mantendrá un sistema de evaluación de las funciones que llevan los MNPPR a su cargo.
3. Preparará los planes de trabajo y coordinar los servicios requeridos.
4. Cumplirá con las disposiciones de la Orden General Capítulo 200, Sección 208, titulada: "Normas para el Control y Contabilidad de la Propiedad Pública en Uso por la Policía de Puerto Rico" y la Orden General Capítulo 100, Sección 138, titulada; "División de Transportación".
5. Proveerá acceso a la información del Portal de Incidentes y Reportes al Centro de Rastreo, Análisis, Diseminación Inteligencia Criminal (en adelante, CRADIC).

6. Coordinará con la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (en adelante, SAEA) el desarrollo de los materiales de adiestramiento para el personal asignado a la DDD.
7. Seleccionará al personal a tono con los requisitos y cualidades requerido en esta Orden General.
8. Realizará reuniones mensuales de conformidad con la Orden General Capítulo 700, Sección 704, titulada: "Reuniones Mensuales y Boletines Informativos" (en adelante, OG-704).
9. Será el enlace que mantendrá comunicación constante con el Secretario y la Oficina de Seguridad del Departamento de la Vivienda y agencias federales relacionadas con el Programa.
10. Se Asegurará que el personal cumpla con todos los adiestramientos y readiestramientos.
11. Rendirá informes mensuales sobre la labor realizada al Director del Negociado y al Departamento de Vivienda.
12. Velará que se cumplimente el recorrido de vehículos a través de la aplicación *web* PPR138.3 Informe Diario del Conductor.
13. Mantendrá comunicación y referir las querellas e información al Director de la División de Drogas Metro del Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales.
14. Preparará los informes que le sean requeridos por el Comisionado, el CAOC y el Departamento de Vivienda Pública, además de Aquellos otros que les son exigidos por normas.
15. Realizará cualquier otra función que le sea delegada por el Director del Negociado.

B. Director Auxiliar

1. Sustituirá al Director en su ausencia.
2. Informará y redactará cualquier incidente extraordinario al Director del DDD.
3. Asistir al Director en todas sus responsabilidades y cualquier otra tarea que este le asigne.
4. Verificará que el personal porte armas largas en los vehículos oficiales de conformidad con la Orden General, Capítulo 600, Sección 618, titulada: "Uso y Manejo del Arma de Reglamento" (en adelante, OG-

618) o cualquier otra directriz emitida por el Secretario del Departamento de Seguridad Pública (DSP) o el Comisionado del NPPR.

C. Supervisores

1. Asignarán el servicio de conformidad con las necesidades.
2. Asignar al personal Armas Largas durante el patrullaje de conformidad con la OG-618.
3. Mantendrán informado al Director de la DDD de cualquier novedad ocurrida durante el servicio.
4. Monitorearán el uso y mantenimiento de los vehículos y demás equipo asignado.
5. Informarán al Director de la DDD el personal que se reporte por licencia de enfermedad u por cualquiera otra circunstancia no tome servicio en la hora señalada.
6. Realizarán inspecciones diarias al personal y el equipo asignado a estos.
7. Ejecutarán y supervisarán los planes de trabajo, esto incluye discutir el contenido de los planes de trabajo con su personal.
8. Verificarán y cotejarán los informes de incidentes de conformidad con la Orden General Capítulo 600, Sección 621, titulada: "Manejo de los Informes de Incidentes o Servicios Policiacos" (en adelante, OG-621) y el Manual para el Manejo de los Informes de Incidentes o Servicios Policiacos.
9. Se asegurarán que el personal bajo su mando realice la prueba de arco del dispositivo de control eléctrico, según dispone la Orden General Capítulo 600, Sección 602, titulada: "Dispositivo de Control Eléctrico (DCE)".
10. Realizará cualquier otra encomienda que le asigne el Director de la DDD.

D. Personal Asignado a la DDD

1. Aprobar los siguientes adiestramientos:
 - a. Funcionamiento y operación del Sistema de Localización, Alerta y Análisis de Disparos.

- b. Técnico de Escena y Toma de Fotografía.
2. Conocer las leyes y políticas relacionadas con sus funciones.
 3. Tener habilidad para actuar con serenidad y firmeza en situaciones estresantes.
 4. Tener disponibilidad y estar apto para responder rápidamente a incidentes de alto riesgos.
 5. Comparecer a los foros judiciales y/o administrativo, según dispone la Orden General Capítulo 600, Sección 638, titulada: "Comparecencia a los Foros Judiciales y/o Administrativos".
 6. Consultar diligentemente los casos con el Fiscal de turno.
 7. Cumplir con toda la política del NPPR, así como leyes y reglamentos aplicables.

ALF

E. Radio Control

1. Canalizarán por el radio de comunicaciones la localización exacta del incidente según recibida en el Sistema de Detección de Disparos.
2. Ingresarán en el Sistema, sin limitarse, la siguiente información:
 - a. Fecha y hora recibida alerta;
 - b. Hora notificada por radio frecuencia;
 - c. Fecha y hora de llegada a la escena del crimen;
 - d. Nombre y placa del MNPPR que atendió el incidente;
 - e. Número de querella;
 - f. Fecha y hora finalizó la investigación de la escena;
 - g. Fecha y hora se notificó a la División de Homicidio; y
 - h. Cualquier otra información pertinente al incidente.

F. Analistas *Real Time Center*

1. Realizará análisis del crimen para identificar tendencias relacionadas con incidentes de disparos y patrones de crimen.
2. Identificará tendencias y patrones del crimen.
3. Compartirá las tendencias y patrones de crimen con el Director de la DDD, directores de Distrito o Precinto afectado, el CRADIC y unidades

investigativas del Cuerpo de Investigaciones Criminales (en adelante, CIC).

VI. Protocolo de Respuesta Alerta Sistema de Detección de Disparos

A. Evaluación Inicial del Alerta y Despacho

1. Reconocerá y revisar á oportunamente la información entrante.
2. Despachar á el número apropiado de MNPPR de acuerdo con el tipo de incidente (preferiblemente dos (2) MNPPR y un supervisor).
3. Proporcionará la siguiente información:
 - a. Ubicación específica del incidente (ej.: Patio trasero de la casa ubicada en o directamente frente a la dirección).
 - b. El marco de tiempo de la alerta.
 - c. El número de disparos detectados.
 - d. La gravedad del incidente (por ejemplo, se disparó una vez desde un solo lugar o en un solo logro múltiples disparos probabilidad de tiradores múltiples, tipo de arma de fuego (alto calibre).
 - e. Información recibida por parte de los ciudadanos relacionadas con el incidente.
4. Una vez confirmado el tiroteo o detonaciones se canalizará los servicios de emergencia médicas de ser necesario y refuerzo de ser necesario.
5. Notificar á a la División de Servicios Técnicos de la Jurisdicción para que trabaje la escena.

Nota: Una vez la SAEA adiestre al personal de la DDD en el curso de Técnico de Escena, estos serán responsables de trabajar las escenas que no involucren delitos de la jurisdicción del CIC.
6. Registrar en el Sistema de Detección de Disparos toda la información pertinente relacionada con el incidente.
7. Solicitar número de querrela a través del Sistema de Despacho Automatizado CAD/GTE.

ALF

B. Sección de Respuesta Detección de Disparos

1. El supervisor determinará de acuerdo con las circunstancias la cantidad de unidades que enviará al posible lugar del incidente.
2. Se personará al lugar del incidente y asumirá control de la situación.
3. Los MNPPR de la DDD revisarán y analizará la ubicación exacta y el audio del posible incidente en el Sistema con el objetivo de identificar la escena del crimen y aislar posibles evidencias, víctimas y/o testigos.
4. El MNPPR que responda a un incidente adoptará un enfoque seguro y estratégico teniendo en cuenta que los perpetradores pueden estar armados y en lugar de la escena. Por lo tanto, cuando sea apropiado las unidades de apoyo se ubicarán en las posibles rutas de escapes.
5. Una vez el MNPPR llegue a la escena deberá bajarse del vehículo y verificar físicamente el lugar del alegado incidente con el propósito de identificar evidencia, (ejemplo casquillos, armas entre otros). Se debe realizar la búsqueda en un radio no menor de veinticinco (25) metros de la ubicación precisa dada por el Sistema de Detección de Disparos, (véase Anejo I).
6. Los MNPPR tendrán que evaluar y reconocer la gravedad del incidente.
7. El Supervisor solicitará a Centro de Mando y/o Radio Control refuerzos, personal de emergencias médicas, si aplica, entre otros de acuerdo con las circunstancias del incidente.
8. Verificarán de estar disponible los videos de las cámaras de vigilancia que podrían ayudar a facilitar la identificación de los sospechosos. Además, entrevistarán vecinos del lugar.
9. Establecerán un perímetro y notificarán a la División de Servicios Técnicos en caso de haber una escena del crimen.
10. Dejarán en las residencias del lugar de la ubicación la forma PPR-147.1, titulada: "Reporte de Incidente".
11. Referirá las alertas investigadas a la Sección de Detección de Disparos.

C. Recolección de Evidencia

1. La evidencia será manejada de conformidad con la Orden General Capítulo 600, Sección 636, titulada: "Cuarto de Evidencia" y los adiestramientos de la Escuela de Investigación Criminal de la SAEA.

2. La evidencia relacionada con armas de fuego y casquillos será llevada al Instituto de Ciencia Forense para ser ingresada en la base de datos del Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas y Explosivos (ATF siglas en inglés).

VII. Investigación de Detección de Disparos

A. División de Drogas

La División de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales de la jurisdicción tendrá la responsabilidad de investigar los delitos relacionado a las alertas generadas por el Sistema de Detección de Disparos con el propósito de reducir los incidentes de disparos al aire, muertes, agresiones y daños a la propiedad.

B. Centro de Mando

El recepcionista de la Consola CIC de Centro de Mando referirá los delitos relacionados con la alerta generada a la División de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales que corresponda o División de Homicidio según sea el caso y registrará los mismos en el formulario PPR-126.1, titulado: "Control Sobre los Casos Referidos a los CIC en las Áreas".

C. Reten División de Drogas

El retén de la División de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales cumplimentará el formulario PPR-589, titulado: "Informe General de Querella" y remitirá la misma al supervisor de la Sección de Inteligencia.

D. Supervisor Sección de Inteligencia

El supervisor de la Sección de Inteligencia tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Asignará la querella a los agentes investigadores.
2. Llevará un registro de los casos asignados utilizando el formulario PPR-589 y PPR-195.
3. Mantendrá comunicación con el Director de la DDD y el Director del CIC de las Áreas Cubiertas por el Sistema.
4. Realizará reuniones mensuales con el Director de la DDD para discutir los asuntos relacionado con el manejo de la escena entre otros.
5. Generará estadísticas sobre lo siguiente:
 - a. Casos asignados por agentes.

- b. Casos esclarecidos por agentes.
- c. Casos radicados en los foros judiciales.
- d. Casos referidos a agencias federales.

E. Agentes Investigadores

Los agentes investigadores de la Divisiones de Drogas Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Investigarán los incidentes reportado a través del sistema, excepto los homicidio y agresiones agravada que serán investigadas por la División de Homicidios del CIC.
2. Suplementarán y documentarán todos los procesos investigativos que lleven a cabo.
3. Prepararán un expediente de cada investigación.
4. Anotarán toda confidencia recibida en el formulario PPR-126.8, titulado: "Registro de Llamada Confidencial".
5. Garantizarán los derechos civiles de conformidad con la Constitución de Estados Unidos y Puerto Rico, así como las leyes estatales y federales aplicables, en toda intervención que efectué.
6. Investigarán las querellas especiales que puedan generar los motivos fundados para obtener ordenes de registros y allanamientos como resultado de la investigación, según dispone la Orden General Capítulo 600, Sección 612, titulada: "Registro y Allanamientos".
7. Mantendrán comunicación con el personal de la Sección de Respuesta de Detección de Disparos para mejorar los procesos investigativos entre otros.
8. Documentarán la información, datos, eventos, quejas, sucesos, incidentes violentos o no violentos, que se reciban y estén relacionados al trasiego ilegal de armas de fuego y municiones.
9. Solicitarán información del sistema de vigilancia acústica para preparar y presentar el caso en los foros judiciales y/o administrativos.
10. Redactarán los formularios PPR-621.1, titulado; "Informe de Incidente", según dispone la OG-621 y el Manual para el Manejo de los Informes de Incidentes o Servicios Policiacos.

ALF

11. Realizarán las investigaciones de manera respetuosa, con equidad, sin parcialidad y libre de prejuicios.
12. Proveerán recibos escritos a las personas cuando se incaute alguna propiedad, ya sea el formulario PPR-636.1, titulado: "Inventario de Propiedad Ocupada" y/o formulario PPR-128, titulado: "Inventario de Vehículo".

VIII. Contacto con la Comunidad

- ALF
- A. Los miembros de la DDD, Divisiones de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales y/o agente del CIC, según sea el caso, contactarán al propietario, inquilino u ocupantes de las propiedades dentro del radio de la ubicación establecido por el Sistema, utilizando técnicas de entrevistas e interrogatorio. Esto se podrá realizar mediante llamadas telefónicas u otros medios necesarios tales como: personarse al lugar y llamar a través de las puertas o ventanas, sin olvidarse de identificarse como miembro del NPPR.
 - B. Inspeccionarán visual y físicamente a las personas o bienes que hayan sido o puedan haber sido afectados por los impactos de balas, independientemente de la cantidad de disparos.
 - C. Los miembros de la DDD explicarán las razones por la que están allí, para la seguridad del ciudadano y poder visualizar de que están a salvo. además, usarán esta interacción con la comunidad como una oportunidad para buscar posibles sospechosos. Por tanto, cuestionará a los mismos siguiendo los procesos de entrevista e interrogatorio según dispone la Orden General Capítulo 600, Sección 615, titulada: "Arrestos y Citaciones" y el Adiestramiento de la SAEA.
 - D. Los MNPPR asignados a la DDD verificarán a través del *Crime Warehouse Information* (CIW por sus siglas en inglés) la información de antecedentes sobre los sujetos con los que tenga una sospecha razonable o una causa probable, para creer que pudo haber estado involucrado en el incidente.
 - E. Los MNPPR asignados a la DDD proporcionarán su información de contacto a los ciudadanos que interactúan consigo, para dar seguimiento a cualquier información brindada por estos.
 - F. Culminado el turno de servicio, los MNPPR de la DDD del próximo turno de servicio darán seguimiento a la información suministrada.

IX. Adiestramiento

El personal asignado a la DDD deberá ser adiestrado y certificado por la SAEA y/o manufacturero del equipo propiedad en los siguientes temas:

- A. Sistema de Detección de Disparos
- B. Situaciones de tirador activo
- C. Manejo de escena del crimen
- D. Técnicas de entrevista e interrogatorio
- E. Manejo de Informantes y Confidentes

X. Disposiciones Generales

A. Interpretación

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, debe ser interpretado para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte sección o inciso particular objeto de interpretación.

B. Cumplimiento

1. El personal asignado a la DDD usará el uniforme (clase A) autorizado por el NPPR según dispone la Orden General Núm. 90-3 titulada: "Clasificación del Uniforme y Normas para su Uso" o cualquier otro autorizado por el Comisionado. El uso del uniforme Clase B será autorizado por el Director del Negociado o Comisionado del NPPR.
2. La selección de los MNPPR de la DDD será realizada mediante Convocatoria emitida por el Comisionado en la cual se establecerán los criterios mínimos de selección.
3. Todo MNPPR tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones de esta Orden General y de informar a su supervisor inmediato o superior del sistema de rango, sobre cualquier violación a estas normas. Cualquier acto u omisión que viole las disposiciones de esta Orden General será referido e investigado por la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional (SARP) a tenor con las normas aplicables.

4. Los supervisores asegurarán el cumplimiento de esta Orden General, así como de que el personal a su cargo sea debidamente orientado en las reuniones mensuales según dispone la OG-704 y adiestrado por la SAEA. Aquel miembro de la PPR que incumpla con cualquier disposición de esta Orden General estará sujeto a sanciones disciplinarias, posibles cargos criminales y/o acciones civiles, según corresponda.

C. Derogación

Esta Orden General deroga cualquier otra Orden, normas, reglamento interno, comunicación verbal o escrita o partes de las mismas que entren en conflictos con esta.

D. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma, las cuales continuarán vigentes.

E. Aprobación

Aprobada hoy 24 de noviembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

F. Vigencia

Esta Orden General entrará en vigor el 30 de noviembre de 2022.



Cnel. Antonio López Figueroa
Comisionado